



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0306-CU-2016

Huancayo, 07 MAR 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el acuerdo del Consejo Universitario sobre acreditación de los representantes del gremio docente, no docente y estudiantil.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° prescribe: Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala "El gobierno de la Universidad es ejercido por las siguientes instancias: 55.1) La Asamblea Universitaria, 55.2) El Consejo Universitario, 55.3) El Rector, 55.4) Los Consejos de Facultad y 55.5) Los Decanos";

Que, el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, de promoción y ejecución académica y administrativa de la UNCP, Está integrada por: a) El Rector, que lo preside, b) El Vicerrector Académico, c) El Vicerrector de Investigación, Un cuarto (1/4) del número total de decanos, elegidos por y entre ellos. E) El Director de la Escuela de Posgrado, f) Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, g) un representante de los graduados, con voz y voto;

Que, conforme el Artículo 26° del Estatuto de la Universidad, asisten al Consejo Universitario, el representante del máximo gremio de docentes en calidad de supernumerario con derecho a voz, sin voto y el presidente del máximo gremio de la representación estudiantil en calidad de supernumerario únicamente con derecho a voz sin voto. El representante del máximo gremio no docente en calidad de supernumerario con derecho a voz sin voto;

Que, con Resolución N° 012-2015 CEU/UNCP de fecha 22 de diciembre de 2015, el Comité Electoral Universitario resuelve aprobar los resultados de las elecciones y declara ganadores entre otros al estudiante Crispín Miranda, Julio César como representante del máximo gremio de estudiantes de la UNCP, por el período de 01 año; asimismo declaran ganador al Docente Mg. Miguel Ramón Llulluy como del representante del máximo Gremio de Docentes, por el período de 02 años y del máximo Gremio de los Trabajadores Administrativos de la UNCP declara como ganador a la TAP Rosa Liliam Melgar de Nieto, por el periodo de 01 año;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 29 de febrero 2016, se acordó oficializar la asistencia al Consejo Universitario de los representantes de los gremios docente, no docente, y estudiantil; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° ACREDITAR** en vía de regularización, la **Participación del gremio** de docentes, no docentes y estudiantil al Consejo Universitario: **Mg. Miguel Ramón Llulluy** representante del máximo Gremio de Docentes, **Lic. Rosa Liliam Melgar de Nieto** representante del máximo Gremio de los Trabajadores y al estudiante **Julio César Crispín Miranda** representante del máximo gremio de Estudiantes de la UNCP, por el período de su elección.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR